

CGE.Aragón

Comisión de Garantía y Evaluación para la Prestación de ayuda para morir de Aragón.

Contacto: cge@aragon.es - 976 713 545 - Departamento de Sanidad, Vía Universitat 36, 4ª planta, 50017 Zaragoza

Referentes de sector

La secretaría de la Comisión remitió por correo electrónico a los referentes de sector nombrados en los últimos meses una presentación y unas indicaciones básicas sobre la tramitación de los procedimientos de solicitud de la prestación de ayuda para morir.

Los miembros de la Comisión han mostrado interés en estar presentes en la medida de la posible en alguna de las futuras reuniones de coordinación de los referentes de sector, para mejorar el conocimiento mutuo entre la comisión y los referentes.

Informe de 2023

La LORE prevé que la Comisión, como órgano consultivo de la comunidad autónoma de Aragón en materia de eutanasia, realice un informe anual del desarrollo anual de la ley.

El informe de 2023 está en estado muy avanzado de debate y redacción. Se espera que sea público dentro del primer trimestre del año 2024.

Algunos de los temas más importantes que se desarrollan y algunas de las recomendaciones que incluye ya se han comentado en estos boletines informativos.

Actividad de la Comisión entre el 16 de diciembre de 2023 y el 20 de febrero de 2024

En el último periodo entre reuniones ordinarias de la Comisión no se ha presentado ninguna reclamación que haya exigido la convocatoria de sesión extraordinaria. La principal actividad en este periodo de dos meses se ha centrado en la asesoría y tramitación de las solicitudes presentadas.

Se han realizado dos verificaciones previas, ambas positivas, con fechas 28 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024. La prestación correspondiente a la primera de ellas se realizó el 29 de diciembre de 2023. La de la segunda de ellas, el 22 de febrero de 2024.

Con el comienzo de la redacción del informe anual de 2023 se revisaron las solicitudes de 2023 y se detectó una sin comunicar, que falleció durante la tramitación por la enfermedad que padecía.

Recordamos la importancia de que todos los médicos responsables comuniquen a sus referentes de sector todas las solicitudes, y que estos las comuniquen a la secretaría de la Comisión.

El periodo se cerró con la reunión ordinaria del 20 de febrero de 2024, donde se realizó una verificación posterior y se debatió el informe anual de 2024.

Plazos del procedimiento

Tanto en los procedimientos de verificación previa, realizados por las duplas de vocal médico y vocal jurídico de la Comisión, como en los de verificación posterior, que se realizan en sesiones ordinarias del pleno de la Comisión, se han observado incumplimientos en algunos plazos indicados en el procedimiento previsto en la LORE.

Vamos a intentar aclararlos. Aunque nos limitaremos a los más importantes.

1) Plazos de garantía:

Son plazos mínimos que NO se pueden acortar.

Presentación de la segunda solicitud: 15 días naturales desde la presentación de la primera solicitud. El primer día se cumple al día siguiente de la presentación de la primera solicitud. Puede ser más largo

Firma del consentimiento informado: 24 horas tras el final de la segunda deliberación. Al menos debe haber un día de reflexión entre la deliberación y la firma del consentimiento informado.

Emisión del médico consultor: Se solicitará tras reafirmarse el paciente en su intención de seguir con el procedimiento y firmar el consentimiento informado.

2) Plazos de proceso:

Son plazos máximos que SÍ se pueden acortar.

Entre la primera solicitud y el informe desfavorable del médico responsable, si es pertinente: 10 días naturales.

Comienzo para la primera deliberación: 5 días naturales tras la presentación de la primera solicitud del paciente, cuando se cumplen requisitos y no ha lugar a informe desfavorable del médico responsable.

Comienzo para la segunda deliberación: 2 días naturales tras la presentación de la segunda

solicitud del paciente. No debe durar más de 5 días naturales.

Emisión del informe del médico consultor: 10 días naturales tras la firma del consentimiento informado.

Comunicación al paciente de las conclusiones del médico consultor: 24 horas tras su emisión.

Remisión del expediente a la Comisión para verificación previa: 3 días hábiles tras la comunicación al paciente de las conclusiones del médico consultor. Es el único plazo que se mide en días hábiles.

Realizado todo lo anterior, la Comisión tiene 48 horas para designar una dupla de verificación, y la dupla tiene 7 días naturales para emitir informe.

3) Plazos y derechos de los solicitantes:

Ante informe desfavorable, se debe registrar la fecha en la que se comunica al paciente.

Se le debe informar de su derecho a presentar reclamación, y de que tiene un plazo máximo de 15 días naturales para hacerlo.

4) Cierre de actuaciones:

Los médicos responsables tienen un plazo máximo de cinco días para comunicar a la Comisión los informes desfavorable junto con los Documentos Primero y Segundo adaptado, previstos en la LORE.

Los médicos responsables tienen un plazo máximo de cinco días para comunicar a la Comisión la realización de una prestación de ayuda para morir junto con los Documentos Primero y Segundo, previstos en la LORE.

5) Centros sanitarios:

Atenderán a los plazos indicados en los requerimientos de la Comisión durante la tramitación de reclamaciones o tras su resolución.